

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 5 de Septiembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Diez González.—Fernández Agente.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal por los 24 Sres. Diputados que figuran como asistentes.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Presilla excusaba su asistencia á la sesión por enfermedad.

Acto seguido se dió lectura de la convocatoria hecha en 27 de Agosto último por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al mismo día, para tratar de la ampliación de obras y reforma de otras que se hallan proyectadas en el nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de nuevos Establecimientos, proponiendo otorgar la ampliación de las obras del nuevo Hospital de San Juan de Dios que ascienden á 794.000 pesetas á la casa Tollet, de conformidad con el presupuesto, memoria y planos presentados por la misma con la variante propuesta por el dictamen técnico referente á que el solado

de las salas sea de asfalto con una faja de mármol y otras de menor importancia, y la forma de pago propuesta por la subcomisión, de forma que el de los plazos no sea nunca mayor que lo que importe la obra ejecutada y certificada por el Arquitecto de la Diputación.

Ocupa la presidencia el Sr. Gálvez Holguín.

Se dió lectura de la siguiente enmienda suscrita por el Sr. Moral:

«No se podrá acordar ampliación alguna de obra en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, sin que proceda informe de la Academia de San Fernando sobre los particulares siguientes: 1.º Concepto y juicio que merezca á dicha Academia la parte construida del proyecto de la casa Tollet en ejecución.—2.º Si el edificio construido reúne todas las condiciones de solidez necesarias.—Y 3.º Si el precio de la construcción guarda relación con el precio de materiales y mano de obra usuales y corrientes.»

La Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. Moral la apoya manifestando que no se explica el privilegio concedido á la casa Tollet ni concibe cómo el Gobierno de S. M. no opuso su veto á la concesión que la Diputación hizo á aquella casa para construir el nuevo Hospital de San Juan de Dios; que el asunto fué tratado entonces atropelladamente hasta el punto de que él no vió mas que un ejemplar en francés, que quedó sin duda olvidado en el expediente, de las condiciones con arreglo á las cuales proponía la construcción; y siendo esto así, no había sido bien conocido el acuerdo de la Diputación en todas sus partes, y pudiera creerse que la casa Tollet, consignó después en la escritura las condiciones que quiso; que aquella concesión fué una verdadera enormidad, y por esta razón se opone á la ampliación de obras que ahora se intenta, hasta tanto que, según propone en su enmienda la Academia de San Fernando emita su dictamen sobre los puntos que en aquella expresa, porque si no tiene condiciones de seguridad lo construido ni guarda relación el coste con las ventajas que la construcción ofrece, sería un verdadero absurdo encargar la ampliación de las obras á la misma casa; que él cree que lo construido no tiene solidez ni condiciones higiénicas y es de temer que al poco tiempo de recibir la obra se venga el

edificio al suelo, y conforme con esta opinión suya, está la de innumerables personas que han visitado las obras hechas, por lo tanto no solo es conveniente sino necesario el informe de dicha Academia. Y como por otra parte el presupuesto de las obras nuevas es más de un 23 por 100 de lo ya construido, no puede tenerse esto como una ampliación, puesto que la ley de obras públicas no autoriza bajo este concepto las obras que ahora se propone hacer, y en caso de ser necesarias deben sacarse á subasta ó á concurso, y de ningún modo adjudicarlas á la casa Tollet, si del informe de la Real Academia de San Fernando, resulta, como él cree, que lo construido hoy no reúne condiciones de solidez, de higiene y de economía aceptable.

El Sr. Negro, de la Comisión, contesta que las frases del Sr. Moral acerca del privilegio de la casa Tollet y lo del veto del Gobierno de S. M., son desahogos que se permite sin deber por una excesiva tolerancia de la Diputación; que el contrato con la casa Tollet es un hecho ya consumado, que la Corporación no tiene ya más remedio que aceptar y son completamente inútiles y baldías las discusiones acerca de este punto; que las personas peritas en esta clase de construcciones han considerado como bueno el privilegio concedido á la casa Tollet por su sistema de construcción, pero si en lo que se refiere á las obras del nuevo Hospital de San Juan de Dios se notan ahora defectos, cualquiera que sea la causa de ellos, nacidos no de incumplimiento del contrato, sino de servicios que al otorgarlo no se tuvieron en cuenta, no hay más remedio que subsanarlos sin pérdida de momento, y para esto no sólo es innecesario el informe que solicita el Sr. Moral de la Real Academia de San Fernando, sino que no está llamada siquiera á emitirlo, pues no se trata de un monumento arquitectónico como obra de arte, sino de la necesidad de abrir el edificio con todas las condiciones necesarias para el servicio á que se le destina, y á este fin dispone la Diputación de sus Arquitectos, los cuales, bajo su responsabilidad, han emitido el dictamen que ahora se presenta; y respecto á lo que la ley de obras públicas considera ampliación, no puede aceptarse el criterio del Sr. Moral, por que cualquiera que sea el coste de una obra, siempre se entenderá

como ampliación cuando venga á ser complemento necesario de lo ya construido y tenga que sujetarse á un plano y reglas preñadas para la construcción anterior, y tratándose aquí de un sistema privilegiado, es imposible valerse de otra casa constructora que la que ha obtenido el privilegio.

Puesto á votación nominal la toma en consideración de la enmienda del señor Moral, el Sr. Cortina explica su voto en contra de la misma porque considera este asunto ya gastado de puramente discutido, pues la Comisión provincial que él tuvo el honor de presidir, fijándose en rumores como los que ahora alarman al Sr. Moral, tuvo intención de suspender las obras del nuevo hospital, y como se trataba de una resolución de trascendencia, consultó con el Sr. Ministro de la Gobernación, quien le aconsejó prudencia y tacto por existir el contrato cerrado ya con arreglo al privilegio de construcción de la casa Tollet; que en vista de esto pidieron informe á los Arquitectos provinciales, quienes declararon que las obras se hacían con arreglo al contrato, y como esto es lo único que se puede exigir á la casa constructora, aquella Comisión tuvo que desistir de su propósito.

Ocupa la presidencia el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. España explica también su voto en contra por que él que combatió con todas sus fuerzas el contrato otorgado á la casa Tollet, no puede menos de reconocer que hoy es un hecho consumado que obliga á la Diputación, y por tanto es impropcedente lo que propone el Sr. Moral, y tratándose de mejorar ahora por medio de esta ampliación los defectos y deficiencias de las obras contratadas, considera inoportuno el informe interesado en la enmienda del Sr. Moral.

El Sr. Fernández Argente, explicando su voto en pró de la enmienda, dice que aunque está conforme con lo expuesto por los Sres. Negro, Cortina y España respecto á la obligación nacida del contrato, no lo está en que se conceda las obras que ahora se proponen á la casa Tollet, porque exceden de un 16 por 100 máximo que la ley de Obras públicas autoriza para ampliación, y siendo por consiguiente una obra nueva puede adjudicarse en nuevo concurso, si del informe que solicita el Sr. Moral resultase que el

privilegio de la casa Tollet no ofrece ventajas sobre los demás sistemas de construcción.

El Sr. Pérez Negro explica también su voto en contra de la enmienda y dijo que había sido uno de los tres Diputados que había tenido el honor de combatir aquel proyecto cuando se presentó por primera vez; que entonces tuvo ocasión de demostrar que el privilegio de construcción de hospitales de la casa Tollet no podía dar buen resultado en nuestro país, y que por las razones en aquella ocasión expuestas le pareció malo, sin que después de comenzadas las obras ni hoy que están terminando le parezcan mejor, y en esto estaba conforme con el Sr. Moral, pero en lo que no podía estar conforme era en que en esta ocasión, que ya van invertidos ó próximo á consumirse 14.000.000 de reales, se pidiera informe á la Academia de San Fernando, cosa que se debió hacer á su debido tiempo y no se hizo, y que precisamente por esta razón y por las deficiencias del proyecto, como demostró en su día, se ve hoy obligado á votar en contra de la proposición del Sr. Moral y en pró de la Comisión de nuevos Establecimientos; que el nuevo hospital de San Juan de Dios carece de aguas, no tiene desagües, le falta el Museo histo-químico, el pabellón de autopsias y el alumbrado, y no es posible abrir este hospital sin ampliar estas obras que no estaban comprendidas en el contrato con la casa Tollet, y como esta casa tiene privilegio exclusivo, claro está que forzosamente había que contratar con ella la ampliación, porque de otra manera, ni las construcciones obedecerían á un mismo sistema ni tendrían simetría, y que á no ser por estas poderosas razones no daría su voto favorable á la ampliación de unas obras que, en su sentir, no obedecen en varios conceptos á las necesidades que corresponden á un establecimiento de esta importancia, suplicando á la Mesa que tomara nota de estas manifestaciones porque le interesaba que constara en el acta su opinión.

Por 16 votos contra dos fué desechada la enmienda del Sr. Moral en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no*

Arroyo.—Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Diez González.—Gálvez Holguin.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí*

Fernández Argente.—Moral.

Puesto á discusión el dictamen, consume el primer turno en contra el Sr. Moral, insistiendo en los argumentos que expuso al apoyar su enmienda.

El Sr. Mathet, como Presidente de la Subcomisión, contesta al Sr. Moral, que es evidente que no podía abrirse un Establecimiento de la importancia del de San Juan de Dios, sin sistema de alumbrado, de aguas y de desagües, sin Museo, sin pabellones especiales de infecciosos, etc.: que al notarse esta falta se hace preciso subsanarla, y reconociéndolo todos así, nadie ha combatido el dictamen bajo este punto de vista. Dice que no conoce la ley que señala el límite del 16 por 100 de la obra total para las ampliaciones, y que al contrario, la práctica enseña que las obras ampliatorias no tienen más límite en su

coste que el necesario para el fin que han de cumplir.

Que entre los nuevos servicios hay unos comprendidos en el privilegio de la casa Tollet y otros no; por esta razón la Comisión consultó al Decano del Cuerpo de Letrados, y éste contestó que era forzoso en derecho atenerse á contratar con la citada casa, y por eso la Subcomisión le encargó la formación de los planos y los consultó después con los Arquitectos de la Diputación. Para terminar, pregunta al Sr. Argente que manifieste en qué artículo de la ley de Obras públicas se consigna el límite del 16 por 100 para las obras de ampliación.

El Sr. Fernández Argente dice que en el Ministerio de Fomento hay un Negociado de construcciones civiles, en el que se ha entendido siempre la ampliación de obras dentro de aquél límite; que la misma palabra indica que esas obras no pueden llegar nunca á una tercera parte del presupuesto total como sucede en este caso, y que prácticamente ha visto siempre que las ampliaciones autorizadas no han excedido nunca de un 8 ó 9 por 100 del presupuesto total.

El Sr. Moral rectifica diciendo que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 autoriza las ampliaciones dentro de la sexta parte del presupuesto.

Después de rectificar los Sres. Mathet y Fernández Argente, se aprobó el dictamen en votación ordinaria con el voto en contra del segundo de dichos señores y el del Sr. Moral.

Terminado el objeto de la reunión, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Borrallo.

#### Sesión inaugural de 2 de Noviembre de 1892

Señores que asistieron:

Agustín y García.—Alvarez Rodríguez.—Ballesteros.—Blas é Iturmendi.—Briones.—Borrallo.—Cemborain España.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández Sahw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda y Lillo.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pi y Arsuaga.—Rosa.—Salcedo.—Talavera.—Yáñez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y actuando como Secretario el de la Corporación, se dió lectura de la lista de Sres. Diputados electos para la presente renovación bienal de la Diputación.

Seguidamente se dió lectura de la convocatoria para la presente reunión, publicada por el Sr. Gobernador en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de los artículos 43, 46, 47 y 48 de la ley orgánica provincial y 1.º y 2.º del reglamento.

El Sr. Gobernador Presidente declara abierto el primer período semestral de sesiones, é invita á ocupar la presidencia al Diputado de más edad, y la Secretaría á los dos más jóvenes, quedando constituida la Mesa interina con el Sr. Briones, Presidente, y los Sres. Pi y Arsuaga y Fernández Shaw, Secretarios.

Acto seguido el Presidente anuncia que se procede á la elección de la Comisión

auxiliar de actas, suspendiendo al efecto la sesión por diez minutos.

Reanudada se verificó la elección por papeletas, resultando que obtuvieron 22 votos los tres, Borrallo, Martín Corral y Diez González; los Sres. Molina, García Gordo y Negro y Rojo un voto; y siete papeletas en blanco.

Antes de proceder á la proclamación, el Sr. Cortina pide la lectura del art. 47 de la ley Provincial, y una vez leído, manifiesta que previniendo la citada disposición que la Comisión auxiliar de actas debe componerse de tres Diputados electos, no pueden ser proclamados los que obtuvieron la mayoría, por que carecen de esta condición, y que por tanto procede sean proclamados los otros tres que obtuvieron votos y que reúnen el expresado requisito.

El Sr. España manifiesta que en este caso la ley se refiere á la renovación completa de la Diputación en que todos los Diputados son electos, pero no á una renovación parcial como la presente, que ésta es la verdadera interpretación de la ley, pues de lo contrario, se niega un derecho legítimo á los que ya son Diputados, y esto es un absurdo.

El Sr. Cortina rectifica diciendo que la ley se refiere á ambos casos de renovación, puesto que al tratar en el art. 48 de los individuos que han de componer la Comisión permanente de actas, prescribe que los individuos que la han de componer serán en su mayoría Diputados electos, y claro está que al distinguir en este artículo y no en el anterior referente á la Comisión auxiliar, no puede admitir la ley otra interpretación que la literal.

El Sr. Pérez de Soto manifiesta que no cabe interpretación alguna de la ley que está tan clara y terminante en este punto y el argumento del Sr. España es completamente vacío porque los artículos 47 y 48 no pueden referirse solamente á un caso de renovación total en que todos los Diputados son electos, sino sobre todo á la renovación parcial en que hay electos y Diputados ya efectivos, y que es por tanto una verdadera atrocidad en sentido jurídico afirmar lo que dice el Sr. España.

El Sr. España rectifica diciendo que no hay ningún artículo en la ley que prohiba á los Diputados efectivos formar parte de la Comisión auxiliar, y que por tanto su interpretación expansiva de la ley no es ningún absurdo.

Rectifica el Sr. Pérez de Soto diciendo que el razonamiento del Sr. España es una argucia y el suyo un argumento de sentido común, puesto que si la ley prescribe que han de ser tres Diputados electos no necesita decir que no pueden serlo los efectivos, á los cuales no por esto se les priva de derecho alguno en las operaciones constitutivas de la Diputación; que de todos modos, considera este debate impropio, y por tanto si se somete á votación este punto, él se retira protestando del acto en la más solemne forma.

El Sr. Cortina se adhiere á lo expuesto por el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. de Blas manifiesta que no procede votación alguna sino cumplir con la ley proclamando á los tres Diputados que obtuvieron votos, reuniendo la condición de ser electos, puesto que los votos otorgados á los que no tienen este requisito carecen de validez legal.

El Sr. Presidente manifiesta que la Mesa somete este punto á la deliberación de la Diputación Interina.

El Sr. Agustín dice que no se puede deliberar sino cumplir estrictamente lo que la ley dispone; que es principio de derecho que donde la ley no distingue, nadie puede distinguir, y por tanto, procede atenerse á la letra de la misma, y que si la Diputación vota sobre el caso de interpretación de la ley, él consignará su protesta conservándose interponer los recursos que procedan.

El Sr. España dice que para acallar los escrúpulos de los que se sientan enfrente, ellos que no tienen interés alguno en que sean determinadas personas las que compongan la Comisión auxiliar, ceden desde luego la designación de las mismas á los Diputados de enfrente.

El Sr. Agustín rectifica.

El Sr. Pérez de Soto pregunta al señor España, quiénes son esos Diputados en nombre de quienes habla, porque cerca de aquél, está un Letrado distinguido que de seguro no estará conforme con la interpretación del Sr. España, y si ese Letrado no manifiesta su opinión, creerá que el Sr. España representa sólo á los que no tienen, como él, conocimiento de las leyes.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Negro y Cortina, el Sr. Presidente manifiesta de nuevo que somete el punto á la resolución de la Diputación.

El Sr. Talavera expone que es lamentable que se promueva una discusión que origina un conflicto á la Mesa, solo por despeso de los señores conservadores, y que él, conforme en un todo con la opinión del Sr. España, cree que la Diputación tiene facultades para interpretar la ley.

Contesta el Sr. Agustín que no hay tal despeso, sino propósito de hacer que se cumpla la ley.

Rectifica el Sr. Talavera, y el Sr. Pérez de Soto manifiesta que él y sus amigos no ponen obstáculo alguno, y se limitan solamente á protestar del acto, en el caso de que se delibere sobre la interpretación del art. 47 de la Ley.

El Sr. Ballesteros dice que se levanta á hablar no por la alusión del Sr. Pérez de Soto, puesto que aunque es Letrado no se considera distinguido, ni tampoco para exponer una interpretación de la ley, sino para proponer una solución que acalle los escrúpulos que en esta materia puedan suscitarse; que entre la interpretación del Sr. España y la del Sr. Cortina cabe el término medio, cual es la de declarar la nulidad de la elección y proceder á otra nueva; que esta solución se inspira en un criterio expansivo de la ley, porque habiendo obtenido mayoría de votos los Diputados que se consideran por algunos, incapacitados para formar la Comisión auxiliar, es preciso proceder á nueva elección, pues de lo contrario se prescindiría de la opinión de la mayoría, proclamando á individuos que reúnen la insignificante minoría de un voto, y esto sería dar un espectáculo trágico, porque entonces se faltaría á la ley que prescribe han de ser proclamados los que obtengan mayoría en las votaciones.

El Sr. Pérez de Soto se felicita de haber oído la elocuente voz del Sr. Ballesteros; dice que este no tuvo bastante habilidad para ocultar su opinión, puesto que se inclina á la interpretación más amplia de la ley.

El Sr. Ballesteros rectifica.

El Sr. Cortina dice que no puede anularse una elección en la que no existe vicio de nulidad.

El Sr. Ballesteros contesta que esa nulidad existe desde el momento en que se entiende que han obtenido la mayoría personas que no tienen capacidad para el cargo que era objeto de elección.

Después de dar lectura á petición del Sr. Talavera del art. 65 de la ley Provincial, y de haber manifestado el Sr. Miranda Lillo que estando suspendido el acto de la elección, puesto que no llegó á verificarse la proclamación, podía procederse á nueva elección sin declarar nula la anterior, el Sr. Presidente somete á votación la siguiente pregunta: ¿Se procede á nueva elección de la Comisión auxiliar de actas?

El Sr. Pérez de Soto explica su voto manifestando que él dice que no, por que entiende que la primera votación es válida, debiendo proclamarse por lo tanto á los Diputados electos que obtuvieron votos, por que los que obtuvieron la mayoría carecen del requisito del art. 47 de la ley, y que los Diputados que como él votan que no, se entiende que se adhieren á esta explicación.

En votación nominal, se acordó proceder á nueva elección, por 20 votos contra 12, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Ballesteros.—Borrallo.—C. España.—Cunill.—Diez.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Moral.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Corcuera.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—López González.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Fernández Shaw (Secretario).

En vista de esto, el Sr. Presidente manda dar lectura del art. 47 de la ley y anuncia que se procederá á votar primero la Comisión permanente de actas y después la auxiliar, suspendiéndose la sesión por cinco minutos.

Reanudada se verifica la elección de la Comisión permanente, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron 24 votos los Sres. Talavera y Miranda Lillo; 23 los Sres. Mathet, Fernández Cabello y Molina; uno los Sres. Pi, Ballesteros y Fernández Morales y siete papeletas en blanco.

El Sr. Presidente proclama individuos de la Comisión permanente de actas á los Sres. Talavera, Miranda, Mathet, Fernández Cabello y Molina, que obtuvieron mayoría de votos.

Acto seguido, se procedió á la elección de la Comisión auxiliar, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron 21 votos el Sr. Gándara; 20 los Sres. Ballesteros y Yáñez; uno los Sres. Pérez Negro y García Acevedo y una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente proclamó para formar la Comisión auxiliar de actas á los Sres. Gándara, Ballesteros y Yáñez, que obtuvieron mayoría de votos.

Acto seguido el Sr. Presidente suspendió la sesión para que la Comisión auxiliar emitiese dictamen acerca de las actas de los Diputados electos que forman parte de la Comisión permanente.

Reanudada de nuevo, se dió lectura de los dictámenes referentes á las actas de los Sres. Talavera, Miranda y Molina, quedando con arreglo á la ley, veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la mañana la aprobación de las mencionadas actas.—El Diputado Secretario interino, Pi.

**Sesión extraordinaria  
de 3 de Noviembre de 1892**

*Presidencia del Sr. D. Tomás Briones.*

Señores que asistieron:

Agustín García.—Alvarez Rodríguez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Cemborain España.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Salcedo.—Talavera.—Yáñez.—Pi (Secretario interino).—Fernández Shaw (Secretario interino).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión auxiliar de actas, se acordó aprobar la del Sr. D. Gabriel Talavera y Talavera, Diputado provincial por el distrito de Palacio; la de D. Manuel Molina y Molina, por el de Universidad-Hospicio, y la de D. Miguel Miranda Lillo, por el de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.

El Sr. Presidente proclamó Diputados provinciales á los anteriores señores.

Acto seguido, se leyó el art. 49 de la ley Provincial, suspendiéndose la sesión para que la Comisión permanente de actas dictamine en las de los demás señores Diputados.

Abierta de nuevo, se dió lectura de los dictámenes de dicha Comisión permanente, proponiendo sean aprobadas las actas de los Diputados electos por el distrito de Palacio Sres. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto, D. Alvaro de Blas é Iturmendi y D. Alejandro Rosa y Sancho; las de los Sres. D. Gregorio Pané y Mayorga, D. Lucio Alvarez y Rodriguez, Don Antonio Agustín García y D. Antonio María Ballesteros, por el distrito de Buenavista-Centro; las de los Sres. D. Manuel Monasterio, D. Paulino de la Gándara y D. Francisco Pi y Arsuaga por el distrito de Universidad-Hospicio; las de los señores D. Carlos Fernández Shaw, D. Manuel García Gordo y D. Enrique Corcuera y Menéndez por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, y las de los Sres. D. Eduardo Yáñez y Carballés, Don Tomás Briones y González y D. Domingo Negro y Rojo por el distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna; y declarando grave el acta del Diputado electo por este distrito D. Manuel Salcedo y Olalla.

Con arreglo á la ley, quedaron todos los dictámenes sobre la mesa por veinticuatro horas.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa.—El Diputado Secretario interino, Carlos Fernández Shaw.

**Sesión extraordinaria  
de 4 de Noviembre de 1892**

*Presidencia del Sr. D. Tomás Briones.*

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—

Blas.—Borrallo.—Cemborain España.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Salcedo.—Talavera.—Yáñez.—Fernández Shaw (Secretario).—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cortina hace uso de la palabra antes de entrar en el orden del día para manifestar que estando la Diputación en un periodo constitutivo, y en funciones la Comisión permanente de actas para dictaminar sobre la admisión de los Diputados electos, creía que esta era ocasión oportuna para que dicha Comisión emitiese dictamen sobre un hecho que había llegado á su noticia, y que, de comprobarse legalmente, incapacitaria para tomar parte en las votaciones á un Sr. Diputado de la renovación bienal anterior. Que había leído en el periódico *El Imparcial* un comunicado en el que firmaba el Sr. España como Profesor de la Escuela Normal, y siendo este cargo incompatible con el de Diputado, con arreglo á lo dispuesto por la ley, puesto que la Escuela Normal no es una escuela superior ni el Sr. España Catedrático, sino Profesor auxiliar, no podía tomar parte en las votaciones, del mismo modo que no podía hacerlo el Diputado electo Sr. Salcedo, por haber declarado grave su acta la Comisión permanente; que la ley Provincial dice que en cualquier tiempo que se tenga noticia de la incompatibilidad debe resolver la Diputación acerca de ella, y pide por lo tanto que se reúna la Comisión de actas y dictamine sobre el hecho que acaba de exponer.

El Sr. España se lamenta de que la presidencia no cumpla con su deber.

El Sr. Presidente invita al Sr. España á que retire sus palabras, por que la presidencia sabe cuáles son sus deberes y los cumple.

El Sr. España pregunta á la presidencia si cree que puede consentirse ó no ahora este debate, y manifiesta que mal que le pese al Sr. Cortina, es compatible en su cargo de Diputado, y en su día, si se suscita esta cuestión, sabrá defenderse, por que á ello está preparado y no le cogen de sorpresa las manifestaciones del Sr. Cortina, pues no son tontos y conocen esas habilidades que ahora se traen aquí.

El Sr. Cortina manifiesta que solo ha dado cuenta de un hecho que había llegado á su noticia, pero sin ánimo de sorprender á nadie; y que en vista de él había emitido su opinión sobre que dictaminase la Comisión de actas, porque no solo lo juzgaba procedente sino necesario para obviar futuras dificultades.

El Sr. Presidente declara terminado este incidente y se entra en el orden del día.

Acto seguido fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de actas y admitidos como Diputados los Sres. Negro y Briones.

Se dió cuenta del dictamen referente al acta del Sr. Yáñez.

El Sr. Cortina manifiesta que aunque no tiene que combatir particularmente el acta de este Sr. Diputado electo, ve con disgusto que en el dictamen de la Comisión no se hacen las debidas distinciones

en las actas de los cuatro Diputados electos por el distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna, por que al declarar la Comisión la gravedad del acta del Sr. Salcedo, se funda entre otros hechos en que la junta general de escrutinio procedió á verificarlo sin haber recibido las actas de varias secciones, cuya votación no pudo por lo tanto computarse; y si esto puede llegar á ser un vicio de nulidad del escrutinio, resultará que al tener que repetirse este volverán de nuevo á ser Diputados electos los tres Señores que hoy se admiten como Diputados.

El Sr. Miranda, de la Comisión, contesta que le extraña las frases de disgusto del Sr. Cortina, por que la Comisión ha procurado cumplir inspirándose en el más estricto criterio de justicia é imparcialidad. Que los tres señores Diputados á que alude el Sr. Cortina no están en el mismo caso del Sr. Salcedo, puesto que fuese cualquiera el resultado de la votación de las secciones que faltaban, no influía en nada en el recuento de sus votos mas que en aumentar algo el número de estos sin modificar los respectivos lugares; que sin duda por esto, no se formuló en el acto de escrutinio general protesta alguna contra éstos, y que por el contrario, existía contra el recuento de los Sres. Salcedo y Pozo, siendo de tal importancia que puede resultar que el no elegido tenga mayoría sobre el otro.

El Sr. Mathet, también de la Comisión, insiste sobre las manifestaciones del Sr. Miranda, y que á no ser que se quieran emplear subterfugios para dilatar la constitución de la Diputación, no se explica este debate.

El Sr. Cortina rectifica.

El Sr. García Gordo dice que no intenta las dilaciones á que se refiere el señor Mathet, y se permite llamar la atención de la Comisión sobre que debiera adicionarse el acta del Sr. Yáñez, para que propusiese pasar el tanto de culpa á los Tribunales contra la Junta de escrutinio por haber procedido á verificar el acto sin tener presente todas las actas parciales de las secciones del distrito.

El Sr. Talavera, de la Comisión, abundando en lo expuesto por sus compañeros de la misma, contesta al Sr. García Gordo que la adición que propone al dictamen le parece fuera de lugar, porque esto puede y debe hacerlo la Diputación cuando se discuta el acta grave del Sr. Salcedo.

Rectifica el Sr. García Gordo.

El Sr. Pérez de Soto, haciéndose cargo de algunas frases del Sr. España, manifiesta que él y sus amigos no habían querido molestar al Sr. Yáñez, mucho menos para ganar á su costa algún tiempo, que, siendo tan corto, resultaría esteril la habilidad empleada al efecto; que la discusión habida no tenía más objeto que hacer un acto de desagradío á su compañero el Sr. Salcedo, y, por tanto, eran inoportunas las frases altisonantes que habían empleado los señores de la Comisión, sobre todo, cuando en realidad no se habían impugnado los dictámenes.

Fué aprobada el acta del Sr. Yáñez y admitido y proclamado como Diputado en votación nominal, diciendo sí los 30 señores Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Agustín García, Alvarez, Ballesteros, Blas, Borrallo, Cemborain España, Campo, Corcuera, Cortina, Diez González, Fernández Argente, Fernández Cabello, Fer-

nández Morales, F. Pérez de Soto, Gándara, García Acevedo, García Gordo, Martín Berganza, Martín Corral, Mathet, Miranda, Molina, Monasterio, Negro, Pérez Negro, Rosa, Talavera, Fernández Shaw (Secretario), Pí (Secretario), Briones (Presidente).

También fueron aprobadas las actas y admitidos como Diputados los Sres. Pí y Arsuaga y Monasterio.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión permanente proponiendo la aprobación del acta y proclamación como Diputado del Sr. Gándara, el Sr. Cortina preguntó á la Comisión si este señor aparece como acreedor de la Diputación.

El Sr. Talavera contestó que en el expediente no aparece dicho extremo, pero que había oído que era acreedor de otro que á su vez lo es de la Diputación.

Igual declaración hizo el Sr. Molina. Sin más discusión fué aprobada el acta y admitido como Diputado el Sr. Gándara.

También fueron aprobadas las actas y admitidos como Diputados los Sres. Pané, Agustín García, Alvarez, Ballesteros, Rosa, Pérez de Soto, De Blas, Fernández Shaw y Corcuera.

Dada cuenta del dictamen proponiendo la aprobación del acta y admisión como Diputado del Sr. D. Manuel García Gordo, el Sr. Cortina preguntó á la Comisión si este señor es el mismo que anteriormente ha desempeñado el cargo ó es un pariente llamado también D. Manuel García Gordo, el elegido por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias en la presente renovación bienal.

El Sr. Talavera contestó que en el expediente no aparece más sí no que el Diputado electo se llama D. Manuel García Gordo, y que el que presentó el acta es el que hasta ahora venía desempeñando el cargo.

Sin más discusión fué aprobada el acta y admitido como Diputado el Sr. García Gordo.

Terminado el orden del día, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la constitución definitiva de la Diputación.—El Diputado, Secretario interino, Carlos Fernández Shaw.

**AYUNTAMIENTOS**

**Arganda**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para el arrendamiento de los pastos de la dehesa Carrascal, se anuncia la cuarta bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que sirvieron para las anteriores, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, á los diez días de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana.

Arganda 18 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Mariano Sardinero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**UNIVERSIDAD**

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito

de la Universidad, penden á instancia del Procurador de estos Tribunales D. Ricardo García Vicente, en nombre de D. Antonio Díaz Fernández, contra D. Pedro Barbería, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid á 23 de Octubre de 1892.—El Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma: en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Antonio Díaz Fernández, vecino de esta capital, casado, jornalero, mayor de edad, representado por el Procurador de estos Tribunales D. Ricardo García Vicente y dirigido por el Letrado D. Faustino Martínez López, contra D. Pedro Barbería Aldaco, vecino de Cerezo, viudo, contratista de obras, mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre pago de 3.240 pesetas, intereses legales y costas y...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Pedro Barbería, y con su valor pagar al acreedor D. Antonio Díaz Fernández la cantidad de 3.240 pesetas de principal reclamado, intereses legales y costas por que fué despachada la presente ejecución con más las que se causen hasta el completo pago.

Asi por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del deudor, se publique su parte dispositiva en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme se solicita por el ejecutante lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y no siendo posible notificar dicha sentencia en persona al deudor D. Pedro Barbería Aldaco, por ignorar su paradero, conforme á lo solicitado por la representación de la parte ejecutante, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace dicha notificación por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta. 38

**TORRELAGUNA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de este partido refrendada por mí el Escribano, en los autos ordinarios de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Barrio, en representación de Angel Pascual Navacerrada, vecino de Bustarviejo, por medio del presente se emplaza en forma con la demanda deducida á Mr. Hugh Giryune Owen, dueño de la mina *San Miguel*, en el término municipal de dicho pueblo, por ignorarse el domicilio y actual paradero del mismo, y se le hace saber que en dicha providencia, fecha 1.º del corriente, se le confiere traslado y se le señala el término de nueve días, para comparecer en el juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 633 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que tras-

currido sin verificarlo podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 2 de Septiembre 1892.—

V.º B.º—El Juez de primera instancia, Enrique F. de Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazán. 40

**Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares**

MES DE OCTUBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
16	Trigo.....	Quintal métrico	150	29	25	4.387 50
15	Harina de flor.....	Idem.....	4	39	50	158
20	Leña.....	Idem.....	40	4		160
15	Cebada.....	Hectólitros. ...	1.639 96	11	82	19.384 33
18	Paja.....	Quintal métrico	600	4	90	2.940

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1892.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranquiz.

**Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares**

MES DE OCTUBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
31	Aceite de oliva.....	Litro.....	300	1	20	360
31	Petróleo.....	Idem.....	377	0	80	301 60
31	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	63	10		630

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1892.—El Administrador, Angel Machado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranquiz.

**Factoría de Subsistencias militares de Leganés**

MES DE OCTUBRE DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE
					Qs. métricos	Pts. Cénts.	
20	D. Antonio Rodríguez...	Madrid.....	Trigo...	200	29	15	5.830
20	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	2	18	50	37
20	D. Clemente Martín.....	Villaviciosa..	Leña...	100	4	50	450
20	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	Paja...	45	5		225
20	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	30 hectls.	11	50	345
TOTAL.....							6.887

Leganés 31 de Octubre de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

**Factoría de Utensilios militares de Leganés**

MES DE OCTUBRE DE 1892

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cénts.	
20	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo.	1.000 ltrs	0	80	800
20	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón.	35 qqms.	10	50	367 50
TOTAL.....							1.167 50

Leganés 31 de Octubre de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.